



**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032 DE 2025**

|                                             |                                                                              |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                          | <b>AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. NIT. 811.021.151-6</b>                   |
| <b>CONTRATISTA</b>                          | <b>ELECTRO AIRES JB SAS<br/>Nit.: 901.215.409-0</b>                          |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:</b> | <b>NAYIT JOSE BENITEZ<br/>C.C.: 13.477.240 EXPEDIDA EN CUCUTA</b>            |
| <b>DOMICILIO</b>                            | <b>CALLE 54 NO 21 - 77 BARRIO TORCOROMA<br/>BARRANCABERMEJA SANTANDER</b>    |
| <b>OBJETO</b>                               | COMPRAVENTA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. |
| <b>VALOR</b>                                | CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.054.000)            |
| <b>DURACIÓN</b>                             | TRES (03) DIAS                                                               |

Entre los suscritos a saber **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circuito de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **NAYIT JOSE BENITEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.477.240 EXPEDIDA EN CUCUTA**, representando legalmente a **ELECTRO AIRES JB SAS** con Nit: **901.215.409-0** domiciliado y residente en el municipio de Yondó y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** COMPRAVENTA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.054.000), IVA INCLUIDO, el cual se discrimina en el siguiente cuadro de presupuesto:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                    | CANT | UND    | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|------|--------|-----------------|--------------|
| 1    | AIRE ACONDICIONADO MIDEA 24000 BTU 220 V INVERTER MODELO: MSAG11D-22CRFN1-MTOW | 1    | UNIDAD | \$ 4.054.000    | \$ 4.054.000 |

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** COMPRAVENTA: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante UN UNICO A CONTRA ENTREGA de los elementos objeto del presente contrato de compraventa, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL

presente contrato tendrá una duración TRES (03) DIAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. c) Presentar informe final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. e) Mantener vigentes las garantías contractuales a q ue haya lugar con la suscripción del contrato. f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta. i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa. j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **Específicas:** 1. Realizar los suministros de las elementos, objeto del presente contrato, relacionado en el cuadro presupuestal, a la EMPRESA AGUAS Y ASEO S.A ESP. 2. Dar garantía de los elementos suministrados. 3. Tener medio de comunicación al cual el contratista pueda ser ubicado en caso de alguna situación inusual que se presente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** a) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas. c) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE COMPRAVENTA en consecuencia entre AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., y la clase de vinculación con el contratista no genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con la CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2025 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00057 DEL 03 DE MARZO DE 2025, recursos propios, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente



**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**  
**811.021.151-6**

contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA: CONDICIONES:** a). EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%. b). Autorizar a AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, para que por conducto de la Tesorería, efectué los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.:** El trabajador se compromete con la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A ESP, a guardar absoluta reserva de todos y cada uno de los documentos, procedimientos y/o acciones que tenga conocimiento o ejecute dentro del desarrollo contractual. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el día 26 de marzo de 2025.

  
**EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**  
Gerente E.S.P. Yondó

  
**NAYIT JOSE BENITEZ**  
REP. Legal del Contratista

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodríguez Díaz  
Abogado CPS  
Aprobó: Evaristo Antonio Flórez Olivera / Gerente